



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 319/24

Buenos Aires, 22 de julio del 2024

VISTO:

El TEA A-01-00017551-6/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RECUPERACION ANTE DESASTRES*" y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, por la contratación de un servicio de implementación y gestión de Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información -basado en Normas ISO 9001/ISO 27001-, así como el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres, para el Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Memo 2F DGIyT 385/24 y Adjuntos 69425/24 y 69862/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 41, y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 90908/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las cuales obran vinculados como Adjuntos 101407/24 y 101409/24 y estableció como presupuesto oficial la suma de pesos quinientos treinta millones cuatrocientos mil (\$ 530.400.000.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24” (v. Memo DGCC 1282/24).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento para hacer frente a la contratación de marras (v. Informe 1874/24)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13055/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por las Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 101407/24 y 101409/24, y llamar a Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación de un servicio de implementación y gestión de Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información -basado en Normas ISO 9001/ISO 27001-, así como el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres, para el Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos quinientos treinta millones cuatrocientos mil (\$ 530.400.000.-), para el día 30 de julio de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las cuales obran vinculados como Adjuntos 101407/24 y 101409/24 y forman parte de la presente Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación de un servicio de implementación y gestión de Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información -basado en Normas ISO 9001/ISO 27001-, así como el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres, para el Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial pesos quinientos treinta millones cuatrocientos mil (\$ 530.400.000.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, por la contratación de un servicio de implementación y gestión de Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información -basado en Normas ISO 9001/ISO 27001-, así como el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres, para el Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 30 de julio de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, a los Dres. Matías Vazquez y Adrián Costantino como miembros titulares, y a los Dres. Javiera Graziano y Hernán Labate como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0015-LPU24

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 16. REQUISITOS TÉCNICOS Y ANTECEDENTES COMERCIALES**
- 17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 22. ADJUDICACIÓN**
- 23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 26. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 27. SEGUROS**



28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

30. PENALIDADES

31. CONSULTAS

32. COMUNICACIONES

33. REDETERMINACION DE PRECIOS

ANEXO I - DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la contratación de un servicio de implementación y gestión de sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información -basado en Normas ISO 9001/ISO 27001-, así como el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres, para el Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Pesos Quinientos Treinta Millones Cuatrocientos Mil (\$ 530.400.000.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos ciento noventa y dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos treinta y uno (\$ 192.872.731,00).

Renglón 2: Pesos ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho (\$ 144.654.538,00).

Renglón 3: Pesos ciento noventa y dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos treinta y uno (\$ 192.872.731,00).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Tres mil ochocientas cuarenta (3840) horas del rol Analista de Procesos, Normas y Calidad, para la implementación y gestión del uso de los Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información -basados en las normas ISO9001/ISO27001- abarcando todos los procesos organizativos relevantes para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Dos mil ochocientas ochenta (2880) horas del rol de Consultor Sr. en tecnología,



para diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) que permita la continuidad y operación de los servicios informáticos esenciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 3: Tres mil ochocientos cuarenta (3840) horas del rol de Analista Sr. en tecnología, para diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) que permita la continuidad y operación de los servicios informáticos esenciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en el punto precedente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato



inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscrita o preinscrita en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscrita al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.



11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se



deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar- de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

14.1 Precio Unitario por Hora de cada Renglón, en Pesos.

14.2 Precio Total de cada Renglón, en Pesos.

14.3 Monto Total de la Propuesta Económica, en Pesos.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado en cada Renglón.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras,



prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

15. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. Los mismos deberán tener resultado Positivo.

Los oferentes deberán contar con una estructura económico-financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último balance. En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo)
- b) Capital de trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)
- c) Endeudamiento (Pasivo Total/Patrimonio Neto)
- d) Facturación correspondiente al último ejercicio (dicha información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente).

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera se calcularán los mismos como se ha establecido en el artículo 21 del presente PCP para cada persona jurídica integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

16. REQUISITOS TECNICOS Y ANTECEDENTES COMERCIALES

16.1. Plan de Trabajo



El oferente deberá presentar con su propuesta, sin excepción, un plan de trabajo de alto nivel que identifique las etapas de ejecución de las funciones requeridas al equipo de trabajo asignado, conforme lo establecido por el Pliego de Especificaciones Técnicas.

16.2 Certificación de Calidad

A fin de garantizar que quien resulte adjudicatario disponga de un buen Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el oferente deberá acreditar contar con certificación de la norma ISO 9001. En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.

16.3. Antecedentes Comerciales

Los oferentes deberán contar con experiencia en la prestación de servicios similares al de la presente licitación en la República Argentina.

A tal efecto, se entenderán por servicios similares al que se licita, a aquellos que hayan implicado procesos de diseño, desarrollo e implementación de sistemas incluyendo todos los aspectos relacionados con seguridad informática en organizaciones con estructura de recursos humanos superiores a dos mil (2.000) personas, del sector público o privado, y que hayan sido prestados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación.

La documentación a presentar por el oferente deberá acreditar como mínimo la siguiente información referida al servicio prestado:

- a) Denominación de la organización.
- b) Cantidad de Personas que forman parte de la organización.
- c) Domicilio y teléfono de la misma.
- d) Nombre, apellido y cargo de la persona que acredite la contraprestación.
- e) Tipo del servicio prestado.
- f) Período del servicio

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los antecedentes comerciales de la U.T., se tendrán en cuenta los servicios similares prestados por cada persona jurídica integrante, y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la U.T.



16.4 Estructura de Recursos Humanos del Oferente

El oferente deberá contar con una dotación mínima de seis (6) personas, con experiencia en servicios similares al de la presente licitación en la República Argentina.

A tal efecto, se entenderán por servicios similares al que se licita, a aquellos que hayan implicado procesos de diseño, desarrollo e implementación de sistemas incluyendo todos los aspectos relacionados con seguridad informática en organizaciones con estructura de recursos humanos superiores a dos mil (2.000) personas, del sector público o privado, y que hayan sido prestados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación. A fin de acreditar dichos requisitos, el oferente deberá acompañar:

- Nómina del personal.
- Formulario de la AFIP de Alta Temprana de todo su personal con experiencia declarado;
- Último Formulario 931 presentado ante la AFIP.
- Curriculum Vitae del personal.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar la cantidad de personal de la U.T., se tendrá en cuenta el personal con la experiencia requerida declarado por cada persona jurídica integrante y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta



Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.



Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.



El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

20. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

20.1 Generalidades

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en



el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

20.2 Evaluación Técnica de las Ofertas

20.2.1 Criterio de Evaluación de la Propuesta Técnica (EPT).

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros necesarios para elaborar una tabla de puntaje en cada caso.

Parámetros:

- a) Antecedentes en servicios similares al de la presente licitación pública, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 16.3 del presente pliego. **(Máximo 30 puntos)**
- b) Estructura de Recursos Humanos, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 16.4 del presente pliego. **(Máximo 30 puntos)**
- c) Evaluación Financiera: sobre el último ejercicio cerrado (índices de Solvencia, Capital de Trabajo, Endeudamiento, facturación del último ejercicio). **(Máximo 25 puntos)**
- d) Plan de Trabajo, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 16.1 del presente pliego. **(Máximo 15 puntos)**

Puntaje Máximo: 100 Puntos

Puntaje Mínimo: A los fines de proceder a la evaluación económica, los oferentes deberán reunir como mínimo 70 Puntos

La Unidad de Evaluación de ofertas deberá dar intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, a fin de evaluar los puntos a), b), y d).

Evaluación de los Parámetros:

A) ANTECEDENTES COMERCIALES

Cantidad de antecedentes	Puntaje
1 a 3	10
4 a 6	20



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Más de 6	30
----------	----

B) ESTRUCTURA DE RECURSOS HUMANOS

Dotación Mínima de personal con experiencia	Puntaje
6	10
7 a 10	20
Más de 10	30

C) EVALUACIÓN FINANCIERA SOBRE EL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO.

c.1) Solvencia:

Activo / Pasivo	Menor a 1:	0 puntos
Activo / Pasivo	Entre 1 y 3:	3 puntos
Activo / Pasivo	Mayor a 3:	5 puntos

c.2) Capital de trabajo:

Activo corriente – Pasivo corriente

Hasta 10% del Presupuesto Oficial:	0 puntos
Más del 10% del Presupuesto Oficial	5 puntos
Más del 50% del Presupuesto Oficial	10 puntos

c.3) Endeudamiento:

Pasivo total / patrimonio neto

Menor a 0,50:	5 puntos
Entre 0,50 y 0,99:	3 puntos
Igual a 1:	1 punto



Mayor a 1:

0 puntos

c.4) Facturación correspondiente al último ejercicio cerrado:

Entre 1 y 2 veces el valor del Presupuesto Oficial:	1 punto
Entre 2 y 3 veces el valor del Presupuesto Oficial:	3 puntos
Más de 3 veces el valor del Presupuesto Oficial:	5 puntos

D) Plan de Trabajo y Equipamiento:

Muy Bueno	15 puntos
Bueno	10 puntos
Regular	5 puntos
Malo	0 puntos

20.3 Evaluación de Oferta Económica

Concluida la evaluación técnica, se procederá a la evaluación de la oferta económica. Se calculará el puntaje correspondiente a la oferta económica (E) para cada oferente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = (OE \text{ mínima} / OE \text{ oferente}) \times 100$$

OE mínima: es la oferta económica total mínima global.

OE oferente: es la oferta económica total del oferente evaluado.

20.4 Puntaje Final de la Oferta

El Puntaje Final de la Oferta se calculará en función de los puntajes obtenidos para cada uno de los criterios de evaluación y sus respectivas ponderaciones, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Puntaje Final de la Oferta = 0,70 x Puntaje Oferta Técnica + 0,30 x Puntaje Oferta Económica

En la cual se ponderará la PROPUESTA TÉCNICA (PTEC) con el indicador de OFERTA ECONOMICA (E), obteniendo así el PUNTAJE PONDERADO FINAL (PPF)

21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

22. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.



- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

25.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

25.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

25.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

25.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

26. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
 - 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
 - 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
 - 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.
- Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.
- 6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

27. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía



aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales



Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).



La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de



Buenos Aires, *CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.*”

28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

29.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

29.2 Pago

Se abonarán mensualmente los servicios efectivamente solicitados y prestados, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

30. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

31. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

32. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

33. REDETERMINACION DE PRECIOS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 y el protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenido en los Anexos II, III y IV, de dicha Resolución, o la que en el futuro la reemplace.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

Rubro	Incidencia	Referencia
MANO DE OBRA.	80,00%	INDEC-SOCIEDAD-TRABAJO E INGRESOS-INDICE DE SALARIOS. Cuadro 1. Índice de Salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0 por sector. Años 2015-2024-Sector registrado privado
GASTOS GENERALES.	20,00%	SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Nivel General
	100,00%	



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,dede.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0015-LPU24
**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y
RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES**
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO

Reglón 1:

Servicio de implementación y gestión del uso de los Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, basados en ISO9001 / ISO27001, abarcando todos los procesos organizativos relevantes para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional).

Reglones 2 y 3:

Servicio de diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) que permita la continuidad y operación de los servicios informáticos esenciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Eje, Sistea, etc).

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Reglón 1:

Las normas ISO 9001 e ISO 27001 son estándares internacionales para la gestión de calidad y la seguridad de la información, respectivamente.

En tal sentido, la norma ISO 9001 se centra en asegurar que las organizaciones cumplan con los requisitos de calidad en sus procesos, productos y servicios. Su implementación ayuda a mejorar la eficiencia operativa, reducir errores y aumentar la satisfacción del cliente. Por otro lado, la norma ISO 27001, se enfoca en la gestión de la seguridad de la información. Esta norma establece los requisitos para un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI), ayudando a las organizaciones a proteger sus activos de información de amenazas cibernéticas, robos, desastres y otros riesgos.

El servicio que deberá prestar el adjudicatario deberá cubrir todos los procesos



organizativos del Poder Judicial, tanto en las áreas administrativas como jurisdiccionales. Esto incluye la adaptación de los procesos existentes y la creación de nuevos procedimientos si es necesario, para asegurar que todas las actividades cumplan con estas normas internacionales.

La gestión efectiva de estos sistemas no solo implicará la implementación inicial, sino también la supervisión continua y la adaptación a los cambios en las normas y en el entorno operativo del Poder Judicial. El objetivo es asegurar que tanto la calidad de los servicios proporcionados como la seguridad de la información se mantengan a un nivel alto de manera consistente. Esto es crucial para la integridad y la eficacia del Poder Judicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reglones 2 y 3:

Desarrollar el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), tiene como finalidad asegurar la disponibilidad en todo momento de los servicios informáticos esenciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) es un plan que se prepara para responder eficazmente en caso de que ocurra una situación grave que afecte los sistemas informáticos, como un incendio, una inundación, o un ataque cibernético. Este plan es esencial para asegurar que las operaciones puedan continuar o reanudarse rápidamente después de un incidente.

El objetivo del DRP a desarrollar es tener una guía clara sobre qué hacer, cómo hacerlo, y quién debe hacerlo si los sistemas informáticos se ven comprometidos. Esto incluye:

- Restaurar los sistemas informáticos: Para que los servicios informáticos esenciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan seguir funcionando o volver a funcionar tan pronto como sea posible.
- Proteger los datos importantes: Asegurarse de que la información crucial no se pierda o dañe.
- Minimizar las interrupciones: Reducir el tiempo que los servicios judiciales esenciales se encuentren paralizados o funcionando de manera limitada ante situaciones de crisis, como desastres naturales, fallos en la infraestructura tecnológica, o eventos imprevistos. Esto evita



interrupciones significativas en la administración de justicia.

- **Cumplimiento normativo y legal:** El Poder Judicial está sujeto a normativas y regulaciones específicas. Un plan de continuidad de servicios ayuda a cumplir con estos requisitos legales y normativos, evitando incumplimientos en la prestación del servicio de justicia.
- **Fortalecimiento de la confianza pública:** Al demostrar la capacidad de mantener la continuidad de servicios, el Poder Judicial fortalece la confianza del público en la institución. La percepción de un sistema robusto y resistente genera confianza en la administración de justicia, contribuyendo al fortalecimiento institucional.
- **Mejora de la eficiencia operativa:** Un DRP no solo se activa en situaciones de crisis, sino que también permite identificar áreas de mejora en los procesos y sistemas existentes. La revisión constante del plan conduce a una mayor eficiencia operativa y a la adaptación a las nuevas tecnologías y metodologías.

3. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO:

Reglón 1:

Implementación y gestión del uso de los Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información:

Un (1) Analista Sr. de procesos, normas y calidad.

Reglones 2 y 3:

Servicio de diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP):

Un (1) Consultor Sr. en tecnología;

Un (1) Analista sr. en tecnología.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

Reglón 1: Tres mil ochocientas cuarenta (3840) horas del rol Analista Sr. de procesos, normas y calidad, para la implementación y gestión del uso de los Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información:

Las horas requeridas tendrán como objeto:



- Asegurar la implementación efectiva de los sistemas de gestión basados en ISO 9000 e ISO 27000, cubriendo todos los procesos y áreas relevantes de la organización.
- Desarrollo y Mantenimiento de Normativas y Procedimientos: Crear y mantener normativas, políticas y procedimientos documentados alineados con los requisitos de las normas ISO 9000 e ISO 27000, garantizando la coherencia y la conformidad con las mejores prácticas.
- Auditorías Internas: Planificar y ejecutar auditorías internas periódicas para evaluar la conformidad con los estándares ISO, identificar áreas de mejora y asegurar la efectividad continua de los sistemas de gestión.
- Gestión de No Conformidades: Establecer y supervisar procedimientos para la gestión de no conformidades, investigando sus causas, proponiendo acciones correctivas y preventivas, y asegurando su implementación efectiva.
- Identificación y Evaluación de Riesgos: Colaborar en la identificación y evaluación de riesgos asociados a los procesos y la seguridad de la información, implementando medidas de control para mitigar los riesgos identificados.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

Renglón 2: Dos mil ochocientos ochenta (2880) horas del rol de Consultor Sr. en tecnología para el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP).

Las horas requeridas tendrán como objeto:

- Realizar una evaluación exhaustiva de riesgos y vulnerabilidades específicas del área de tecnología. Identificar posibles amenazas como desastres naturales, fallas de hardware o software, ciberataques, entre otros.
- Colaborar con los equipos de tecnología para identificar y priorizar los servicios y sistemas críticos que deben mantenerse operativos durante situaciones de interrupción.
- Definir objetivos claros de tiempo de recuperación (RTO) y puntos de recuperación (RPO) para cada servicio crítico, proporcionando un marco temporal para la restauración y recuperación de datos.
- Desarrollar estrategias específicas de continuidad del negocio para abordar las



amenazas identificadas. Esto puede incluir la implementación de soluciones de respaldo, redundancia de servidores, planes de contingencia y medidas de seguridad cibernética.

- Planificar y ejecutar simulacros y ejercicios de prueba para evaluar la efectividad del plan. Aprender de los resultados y realizar ajustes necesarios para mejorar la capacidad de respuesta del equipo.
- Proporcionar asesoramiento estratégico a la alta dirección sobre las implicaciones tecnológicas de la continuidad del negocio. Colaborar en la toma de decisiones para fortalecer la resiliencia del área de tecnología.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3

Renglón 3: (3840) horas del rol de Analista sr. en tecnología para el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP).

Las horas requeridas tendrán como objeto:

- Colaborar con el consultor Sr. en el relevamiento, y diseño del plan de continuidad del servicio, evaluación de riesgos y vulnerabilidades, identificación de servicios críticos, establecimiento de objetivos de recuperación, diseño de estrategias de continuidad, simulacros y ejercicios prácticos.
- Colaborar en la definición y la confección de la documentación de los entregables.

7. ESTADO DEL PROYECTO Y DESARROLLO

El equipo de trabajo deberá generar de manera mensual un informe detallado que reflejará el desarrollo y avance de los procesos organizativos. Este informe incluirá la adaptación de los procedimientos existentes y la creación de nuevos para garantizar la eficiencia y seguridad en todas las actividades. Se incluirá también el progreso en el diseño del Plan de Recuperación ante Desastres, vital para la continuidad operativa frente a incidentes que comprometan los sistemas informáticos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES